



COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD (Actividades que ya cuenten con Licencia de Apertura o Comunicación Previa de inicio de la Actividad)

PERSONA INTERESADA: DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

N.I.F/C.I.F

IDENTIDAD DE GÉNERO

La información relativa a la identidad de género se recaba de manera totalmente opcional con la finalidad de garantizar una atención administrativa respetuosa y adecuada a la identidad expresada por la persona interesada, así como para la elaboración de estadísticas internas con enfoque de igualdad, en cumplimiento de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

REPRESENTANTE

N.I.F/C.I.F

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

PROVINCIA

MUNICIPIO

TIPO DE VÍA **NOMBRE VÍA PÚBLICA**

--	--

NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	PUERTA	PLANTA

CÓDIGO POSTAL **TELÉFONO 1** **TELÉFONO 2** **EMAIL**

--	--	--	--

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán preferentemente por vía telemática. En la sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso de este servicio. En caso de que desee recibir la notificación por otro medio, marque expresamente la casilla correspondiente:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1

DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EL ESTABLECIMIENTO

TIPO DE VÍA **NOMBRE VÍA PÚBLICA**

--	--

NÚMERO	BLOQUE	PORTAL	PUERTA	PLANTA

Ref. Catastral **Actividad (1)**

--	--

Nombre comercial

--

(1) Descripción de la actividad de acuerdo con la tipología prevista en la relación de actividades clasificadas según el Decreto 52/2012, de 7 de junio, del Gobierno de Canarias.

Act. complementaria (1)

Act. complementaria (3)

Sup. Construida (m²)

Sup. almacén (m²)

Aforo interior

Aforo exterior

Act. complementaria (2)

Act. complementaria (4)

Sup. Att. Público (m²)

Sup. terraza o similar (m²)

Aforo íntegro

Música ambiental

Nivel limitador (dBA)

Música ambiental 1

Nivel limitador (dBA)

Música ambiental 2

Nivel limitador (dBA)

Música ambiental 3

Nivel limitador (dBA)

Se han ejecutado obras de adecuación del local para la actividad proyectada:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Estar en posesión de Licencia de Apertura o Comunicación Previa de Inicio de la Actividad. Nº de Expediente

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL QUE COMUNICA

FECHA Y FIRMA

En Santa Cruz de Tenerife a,

Firmado,

No olvide firmar el documento

DOCUEMNTACIÓN A PRESENTAR (General)

- Copia del NIF/CIF del interesado.
- Copia del NIF/CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Abono de la tasa correspondiente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Específica)

A. INSTALACIÓN DE MÚSICA DE FONDO AMBIENTAL (la documentación siguiente es de aportación obligatoria):

Documento técnico, suscrito por técnico competente, en el que se describan y justifiquen la no sustancialidad de las modificaciones planteadas en relación con la adecuación a la normativa sectorial de la actividad, instalaciones y ordenanzas municipales aplicables a la misma, acreditando que la modificación no sustancial que comunica no se encuentra en ninguno de los siguientes supuestos:

- **Superficie útil del establecimiento.** Aumento de la superficie útil en más de un 25% de la inicial en establecimientos de menos de 100m², o más de un 15% en los de mayor superficie. s de esa naturaleza.
- **Naturaleza de la actividad.** Modificación del epígrafe de actividad según Nomenclátor del Anexo del Decreto 52/2012.
- **Instalación eléctrica.** Modificación sustancial de instalación eléctrica según artículo 45 del Decreto 141/2009.
- **Instalación de protección contra incendios.** Obligación de contar con nuevas instalaciones de protección contra incendios no existentes previamente, generación de nuevos locales de riesgo especial (o aumento del nivel de los existentes), o generación de nuevos sectores de incendio.
- **Instalación de maquinaria.** Instalación de nueva maquinaria que genere vapores y humos sin que la actividad contase con receptores de esa naturaleza.
- **Instalaciones térmicas y de ventilación.** Reforma de la instalación según artículo 2 del Real Decreto 238/2013 e implique un aumento de consumo eléctrico nominal superior al 20% o aumento de potencia térmica nominal superior al 30%.
- **Instalaciones de GLP.** Nueva instalación o modificación que requiera proyecto según Real Decreto 919/2006.

Sostenibilidad Ambiental:

- La sustitución de equipos cuyos niveles de emisión superan los inicialmente comunicados o legalizados.
- La modificación de fuentes sonoras, en las que se pretenda incrementar los niveles de emisión sonora y sea necesario realizar intervenciones sobre la envolvente del establecimiento o ejecutar nuevos aislamientos o soluciones acústicas.

Memoria técnica, suscrita por técnico competente, en la cual se describirá y justificará las instalaciones previstas para la ambientación musical en su modalidad de música de fondo ambiental (pequeñas instalaciones de sonido, equipos de música sin amplificación independiente, hilo musical, televisores, etc.), debiendo dotarse de limitador acústico que garantice el correcto funcionamiento.

Certificación técnica, suscrita por técnico competente, acreditativa de la conclusión de las obras e instalaciones descritas en la memoria técnica, y comprobación de que se cumplen todos los requisitos exigibles en la normativa aplicable (RD 1367/2007 y Ordenanzas), debiendo incluirse relación de instaladores, características técnicas de los materiales instalados y nivel de programación y precinto del limitador acústico.

Fotografía de las fachadas y de los elementos instalados.

B. ESPACIOS COMPLEMENTARIOS AL AIRE LIBRE PARA LA RESTAURACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO

Desde esta Gerencia se tramitará, de oficio , la solicitud de autorización para la ocupación del espacio público con el organismo competente, NO PUDIENDO COLOCAR LA TERRAZA hasta que se obtenga dicha autorización.

B.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Fotografía de la fachada del establecimiento y de la zona donde se pretende la instalación

Plano a escala y acotado de la situación de la terraza, en tamaño A3 o A4, y en soporte digital, en el que se refleje:

- La superficie a ocupar por el conjunto de mesas, sillas, pararrayos y otros elementos autorizables de la terraza, el ancho de acera y la distancia a esquinas, si las hubiera.
- Línea de fachada del establecimiento y, en su caso, de los locales colindantes, indicándose la entrada al local en cuestión y a viviendas.
- Elementos existentes en el espacio público, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, paradas de guaguas, salidas de emergencia, pasos de peatones, vados, quioscos, accesos a garajes, locales y viviendas, así como los elementos de mobiliario urbano existentes, y cualquiera otro que permita conocer el espacio libre existente para la autorización de la terraza.

Relación de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número, modelo, color, acabados, peso, así como fotografías o catálogo de los mismos. En el caso de mamparas, datos constructivos de las mismas

Estudio de Impacto Acústico, suscrito por técnico competente, el cual deberá de valorar el nivel de emisión de ruido previsto para los espacios complementarios al aire libre en relación con el aforo que pretende comunicarse, debiendo describir los aislamientos acústicos necesarios y medidas correctoras previstas que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el RD 1367/2007, de 19 de octubre, considerando el uso predominante del suelo donde pretende implantarse la ocupación y resto de ordenanzas y normas de rango superior que sea de aplicación. Debiendo incorporar planos de distribución prevista y soluciones contempladas para los espacios complementarios al aire libre, los cuales deberán de reflejar las propiedades colindantes y limítrofes con la implantación prevista.

Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil a nombre del solicitante de la autorización, que cubra su responsabilidad por los eventuales daños a terceros o a los elementos del dominio público afectados, en cuantía suficiente.

B.2.- DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, APORTAR SI PROCEDE (a valorar en su caso por el/la interesado/a):

Justificación de dotación de aseos según aforo íntegro resultante, en cumplimiento del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación (si procede).

Certificación técnica, suscrita por técnico competente, acreditativa de la conclusión de las obras e instalaciones descritas en la memoria técnica, y comprobación de que se cumplen todos los requisitos exigibles en la normativa aplicable (RD 1367/2007 y Ordenanzas), debiendo incluirse relación de instaladores, características técnicas de los materiales instalados (si procede).

En el caso de que se planteen instalaciones eléctricas, se presentará junto con la solicitud, la especificación del montaje en el proyecto técnico correspondiente (si procede).

C. TERRAZAS EN DOMINIO PRIVADO (SUELO PRIVADO)

La presentación de este acto comunicado habilita para la colocación de la terraza en dominio privado, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración al respecto.

C.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Declaración responsable de que ostenta título suficiente para la ocupación del espacio privado.

Fotografía de la fachada del establecimiento y de la zona donde se pretende la instalación.

Plano a escala y acotado de la situación de la terraza e indicación de los elementos del mobiliario que pretendan instalar.

Estudio de Impacto Acústico, suscrito por técnico competente, el cual deberá de valorar el nivel de emisión de ruido previsto para los espacios complementarios al aire libre en relación con el aforo que pretende comunicarse, debiendo describir los aislamientos acústicos necesarios y medidas correctoras previstas que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el RD 1367/2007, de 19 de octubre, considerando el uso predominante del suelo donde pretende implantarse la ocupación y resto de ordenanzas y normas de rango superior que sea de aplicación. Debiendo incorporar planos de distribución prevista y soluciones contempladas para los espacios complementarios al aire libre, los cuales deberán de reflejar las propiedades colindantes y limítrofes con la implantación prevista

C.2.- DOCUMENTACIÓN NO OBLIGATORIA, APORTAR SI PROCEDE (a valorar en su caso por el/la interesado/a)

Justificación de dotación de aseos según aforo íntegro resultante, en cumplimiento del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación (si procede).

Certificación técnica, suscrita por técnico competente, acreditativa de la conclusión de las obras e instalaciones descritas en la memoria técnica, y comprobación de que se cumplen todos los requisitos exigibles en la normativa aplicable (RD 1367/2007 y Ordenanzas), debiendo incluirse relación de instaladores, características técnicas de los materiales instalados (si procede).

D. CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (aquellas modificaciones que no se encuentren en las previstas anteriormente en los apartados, a, b y c):

Documento técnico, suscrito por técnico competente, en el que se describan y justifiquen la no sustancialidad de las modificaciones planteadas en relación con la adecuación a la normativa sectorial de la actividad, instalaciones y ordenanzas municipales aplicables a la misma, acreditando que la modificación no sustancial que comunica no se encuentra en ninguno de los siguientes supuestos:

- **Superficie útil del establecimiento.** Aumento de la superficie útil en más de un 25% de la inicial en establecimiento.
- **Naturaleza de la actividad.** Modificación del epígrafe de actividad según Nomenclátor del Anexo del Decreto 52/20
- **Instalación eléctrica.** Modificación sustancial de instalación eléctrica según artículo 45 del Decreto 141/2009.
- **Instalación de protección contra incendios.** Obligación de contar con nuevas instalaciones de protección contra incendios.
- **Instalación de maquinaria.** Instalación de nueva maquinaria que genere vapores y humos sin que la actividad contase con la correspondiente autorización.
- **Instalaciones térmicas y de ventilación.** Reforma de la instalación según artículo 2 del Real Decreto 238/2013 e igualmente en el caso de que la actividad contase con la correspondiente autorización.
- **Instalaciones de GLP.** Nueva instalación o modificación que requiera proyecto según Real Decreto 919/2006.

Sostenibilidad Ambiental:

- La sustitución de equipos cuyos niveles de emisión superan los inicialmente comunicados o legalizados.
- La modificación de fuentes sonoras, en las que se pretenda incrementar los niveles de emisión sonora y sea necesaria la modificación de la instalación.

Plano del establecimiento, debiendo reflejar las modificaciones planteadas.

Fotografía de la fachada del establecimiento y de la zona donde se pretende la instalación.

NOTA INFORMATIVA: Los documentos técnicos y certificados, relativos a la documentación general y específica, en aquellos casos en los que la modificación no sustancial propuesta implique ambos supuestos, deberán consolidarse en un único documento técnico y certificación técnica.

COMUNICACIÓN

parte de la Administración Municipal, la intención de llevar a cabo las actuaciones que a continuación se describen, **DECLARANDO** que es conocedor que la actividad no puede dar comienzo:

- Si la comunicación NO está debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que corresponda.

AVISO ECONÓMICO

Los derechos tributarios se gestionan mediante la modalidad de autoliquidación y tienen el carácter de provisional. La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos autodeclarados. El pago de la tasa por tramitación del expediente se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación que no se tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26.1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran. Al vencimiento del plazo de pago en vía voluntaria, se iniciarán las actuaciones en la vía de apremio, incrementándose el principal de la tarifa con los intereses y recargo de apremio que correspondan. En el caso de que se devengue ICIO será de aplicación lo indicado con anterioridad con respecto a las tasas.